



RESPUESTA DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA AL CUESTIONARIO ANEXO A LA PROPOSICIÓN No. 13 DE 2024 RELACIONADA CON “PROBLEMÁTICA ACTUAL QUE ATRAVIESA EL PAÍS DEBIDO AL ALZA DEL ACPM (DIÉSEL)”, PRESENTADA POR EL H.R JAIME RAUL SALAMANCA

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 381 de 2012, se da respuesta a la solicitud de información mencionada:

En primer lugar, es importante señalar que, en relación con las facultades de este ministerio en materia de precios de los combustibles, de acuerdo con lo definido en el artículo 244 de la Ley 2294 de 2023, corresponde a los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía o la entidad delegada, establecer la metodología de cálculo del valor del ingreso al productor de los combustibles líquidos y biocombustibles (rubro de la estructura de precio de venta de estos combustibles).

En esa línea, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 40193 del 21 de junio del 2021, *“Por la cual se delegan funciones de regulación del sector de combustibles líquidos en la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG”*, esta entidad es la encargada de la definición de tarifas y márgenes asociados a la remuneración de toda la cadena de transporte, logística, comercialización y distribución de dichos combustibles que hacen parte del mercado regulado.

Con esto presente, los precios de los combustibles regulados a nivel nacional están sujetos al funcionamiento del Fondo de Estabilización de Precios – FEPC, el cual es el encargado de minimizar las variaciones de los precios internacionales de los refinados, en los precios de venta percibidos por los colombianos.

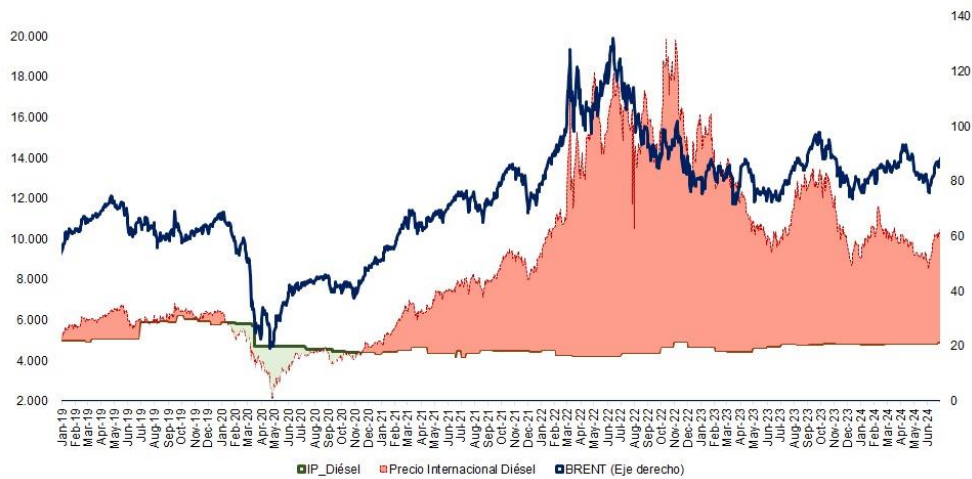
1. “¿Cuál es la justificación técnica y económica detrás del reciente aumento del ACPM?”

Con el fin de reducir el diferencial que existe entre el Ingreso al Productor (IP) y el precio de paridad internacional en el diésel, el Gobierno Nacional ha buscado la manera de incrementar el precio sin afectar la economía nacional. Este diferencial se puede apreciar en la siguiente gráfica en la que se observa que durante el 2021 los precios internacionales de los combustibles experimentaron una rápida recuperación tras la pandemia. Antes de la crisis, los precios oscilaban alrededor de \$6.000 pesos; sin embargo, después de la pandemia, el precio del diésel alcanzó hasta \$20.000 pesos. Esto derivó en costos elevados para el FEPC al asumir la diferencia de precios. Se debe recordar que el Fondo

de Estabilización de Precios de los Combustibles se creó en 2007 con el fin de atenuar internamente el impacto de las fluctuaciones del precio internacional de los combustibles. No obstante, la deuda del FEPC, ascendió a cerca de \$68 billones entre enero de 2022 y julio de 2024, esto debido al congelamiento de precios de combustibles llevado a cabo en el gobierno pasado y al aumento del precio del petróleo.

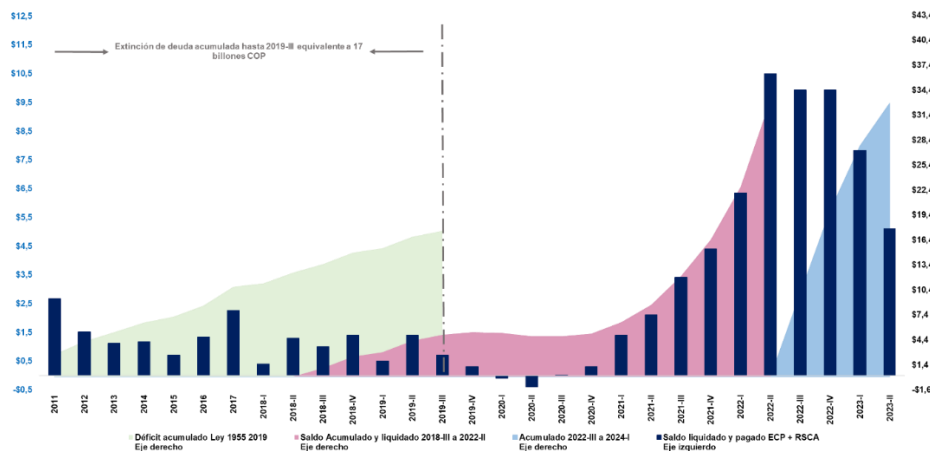
A la fecha, el diferencial del Ingreso al Productor (IP) del ACPM en Colombia frente a los precios internacionales da una brecha de \$4.285 pesos por galón, costando al FEPC 208 mil millones al mes.

Gráfica No. 1
Actos Administrativos pago posición Neta FEPC 2018 – 2024
IP Diésel y Precio Internacional



Fuente: MME - Dirección de Hidrocarburos. Elaboración Propia.

Grafica No. 2
Histórico Liquidación FEPC 2011 – 2023-II
Cifras FEPC
Valores en Billones COP





Fuente: MME - Dirección de Hidrocarburos. Elaboración Propia.

El gráfico 2 presenta el histórico de liquidaciones realizadas por el FEPC y demuestra que, gracias a los incrementos en el precio de la gasolina, se ha logrado reducir significativamente la deuda acumulada en dicho fondo. Por lo tanto, resulta esencial aplicar una estrategia similar con el diésel para continuar aliviando la carga financiera sobre el FEPC.

2. “¿Qué medidas se están tomando para estabilizar los precios del ACPM a corto, mediano y largo plazo?”

En el corto plazo se han proveído pronunciamientos de los Ministerios de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público señalando la necesidad del desmonte de los subsidios a los combustibles líquidos, para lo cual, el 18 de junio el Gobierno Nacional expidió el Decreto 763 de 2024, que adicionó el Decreto 1068 de 2015, estableciendo un mecanismo diferencial de estabilización de precios para la Gasolina Motor Corriente (GMC) y el Aceite Combustible para Motores (ACPM) dirigido a Grandes Consumidores (GC) y Consumidores Finales (GF) que consuman, en promedio anual, más de 20.000 galones mensuales.

Este decreto introduce un mecanismo diferencial de estabilización de precios con el objetivo de minimizar el impacto de las fluctuaciones de los precios internacionales de los combustibles en los precios locales, esto a través del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC).

El enfoque se centra únicamente en los grandes consumidores y aquellos que superan el promedio anual de 20.000 galones mensuales, permitiendo una administración más eficiente y equitativa de los recursos, asegurando la estabilidad económica y protegiendo a los consumidores más vulnerables. Asimismo, las carteras ministeriales implicadas continúan evaluando alternativas para optimizar el manejo del FEPC y adaptarse a las dinámicas del mercado internacional de combustibles.

Asimismo, en línea con los acuerdos alcanzados el 6 de septiembre de 2024, se mantendrán las mesas de diálogo con los transportadores de carga y pasajeros para negociar los incrementos en los precios de los combustibles, especialmente en el ACPM.

3. “¿Cómo se está gestionando la producción y distribución del ACPM para evitar futuros incrementos abruptos?”

En cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 2 del Decreto 381 de 2012, el Ministerio de Minas y Energía ha avanzado en el abastecimiento de



combustibles y la definición de precios y tarifas para gasolina y diésel (ACPM), garantizando la continuidad del suministro y una adecuada regulación en el país. Con ello se realizan quincenalmente comités de abastecimiento, en los que se revisan la oferta y la demanda de cada uno de los actores con el fin de poder atender las necesidades de manera más apropiada.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que el precio del ACPM no depende directamente de la cantidad de producto producido, ya que el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC) reconoce un precio de paridad, el cual se ajusta en función de las variaciones en los precios internacionales y no por la producción interna.

4. “¿Cómo se está incentivando la investigación y desarrollo de tecnologías que puedan reducir la dependencia del ACPM?”

El aumento en el porcentaje de mezcla de biocombustibles es una medida evaluada en conjunto por cuatro ministerios: Minas y Energía, Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Ambiente. Estas entidades coordinan esfuerzos para definir el porcentaje adecuado de biocombustibles en la mezcla con combustibles fósiles.

Adicionalmente, el gobierno con asesoría de los grupos de investigación del país les apuesta a investigaciones que mediante ensayos técnicos permitan conocer la posibilidad de aumentar el porcentaje de mezcla de Biocombustible Biodiesel con Diesel fósil normalmente regulado en la resolución 40447 vigente a la fecha.

La Resolución 40447 del 31 de octubre de 2022, emitida en conjunto por los Ministerios de Agricultura y Desarrollo Rural, Minas y Energía, y Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció, a partir del 1 de noviembre de 2022, la mezcla obligatoria del 10% de biocombustible-biodiésel con diésel fósil (expresado en porcentaje por cada galón o litro). Asimismo, se reglamentó que, a partir del 1 de febrero de 2024, la mezcla obligatoria del 10% de alcohol carburante-etanol con gasolina corriente y extra fósil será implementada a nivel nacional. Con los ensayos técnicos que actualmente desarrollan los grupos de investigación se podría elevar este porcentaje de mezcla y reducir significativamente el consumo de ACPM a nivel nacional.

El Ministerio de Minas y Energía ha avanzado más allá de la mezcla obligatoria del 10% de biodiésel (B10) con programas piloto en colaboración con gremios y empresas del sector transporte para aplicar la mezcla B20, regulada por la Resolución 40178 de 2020. De los cuatro programas implementados, dos siguen vigentes, mostrando resultados positivos en la reducción de emisiones de GEI.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



En consecuencia, el MME está trabajando en una resolución que permitirá el uso voluntario de mezclas superiores de B20, dirigida a usuarios que deseen adoptar esta medida de manera voluntaria.

Del mismo modo, a través de colaboración conjunta entre Gobierno Nacional y grupos de investigación, se están impulsando estudios técnicos para evaluar la posibilidad de aumentar el porcentaje de biocombustible-biodiésel en la mezcla con diésel fósil, actualmente regulado al 10% según la Resolución 40447 como se mencionó anteriormente. Estos ensayos podrían permitir elevar este porcentaje y, con ello, reducir significativamente el consumo de ACPM a nivel nacional.

En paralelo, la política de transición energética, establecida por decreto, busca fomentar la inversión en maquinaria y vehículos que operen con combustibles alternativos, como los eléctricos o de hidrógeno, ofreciendo incentivos a los usuarios que adopten estas tecnologías.

También se buscan acompañar e implementar proyectos de referencia para producción de combustibles sostenibles de diésel renovable u otros biocombustibles alternativos, esto a diferentes escalas que permitan determinar la reglamentación necesaria para su masificación, como es el caso particular del grupo Ecopetrol, el cual planea realizar una prueba industrial en la refinería de Cartagena entre el 16 de septiembre y el 30 de octubre de 2024, para producir combustible sostenible de aviación (SAF) y diésel renovable.

El SAF es un biocombustible para motores de turbina, producido a partir de materias primas renovables, mientras que el diésel renovable, conocido como HVO (Hydrotreated Vegetable Oil), es un biocombustible para motores diésel obtenido mediante la hidrogenación de aceites vegetales o animales en unidades de hidrotratamiento. Esta prueba industrial busca evaluar la viabilidad técnica y económica de la coproducción de estos combustibles con el fin de incorporarlos en el portafolio de Ecopetrol y contribuir a la reducción del uso de diésel fósil en el país.

5. “¿Qué políticas a largo plazo se están considerando para asegurar la sostenibilidad y competitividad del sector energético en Colombia?”

El Gobierno Nacional, en aras de implementar la ruta de la Transición Energética Justa, se encuentra trabajando de manera articulada con el sector privado enmarcado en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En este sentido, se contemplan las siguientes líneas de trabajo:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Dentro de las políticas de transición energética justa se encuentra la regulación de las normas técnicas que definen los parámetros de calidad que regulen biocombustibles alternativos (SAF, diésel renovable, y etanol) para su uso final en diferentes sectores. Además del uso de biocombustibles en transporte: bioetanol (14 %), Biodiésel (20 %) y biodiésel marino (10 %) al 2035.

A lo largo del territorio nacional, se ejecutan programas y proyectos regulados bajo las indicaciones y/o directrices de los gabinetes ministeriales que permitan la promoción del uso alternativo de biocombustibles en la cadena de distribución de combustibles para el territorio nacional, abordando temas asociados a la reglamentación que contemple los requisitos y especificaciones técnicas y de calidad que deben cumplir los Combustibles Sostenibles.

En la actualidad el territorio colombiano cuenta con 16 plantas productoras de biodiésel y 7 ingenios agricultores para la producción de etanol anhidro a partir de cultivos bioenergéticos, los cuales aportan la biomasa requerida para el debido procesamiento y obtención de biocombustibles.

Con el fin de asegurar un alcance significativo al impacto generado en toda la cadena de los combustibles en el territorio colombiano, se construyó la hoja de ruta para el despliegue de biocombustibles alternativos (SAF, diésel renovable, etanol), la cual se encuentra sujeta a la respectiva evaluación de viabilidad para su correcta implementación. La hoja de ruta mencionada contempla la elaboración del AIN (análisis de impacto normativo), la reglamentación técnica y de calidad que provea una definición, análisis, diseño, evaluación y formulación de lineamientos para usos alternativos de biocombustibles (jet sintético, SAF, u otros combustibles sostenibles), incluyendo condiciones para adelantar proyectos piloto y su correspondiente propuesta de reglamentación.

El escenario de Transición Energética Justa proyecta que, para 2050, la matriz energética del sector transporte tendrá una participación del 51% de electricidad, 16% de gas natural, 12% de diésel, 10% de hidrógeno, 9% de gasolina, 3% de biocombustibles, 1.5% de SAF y 0.04% de GLP.

En la agenda regulatoria se destacan varios proyectos en los cuales se han venido contemplando los siguientes aspectos:

- I. Reglamentación de requisitos y especificaciones de calidad para Combustibles Sostenibles de Aviación (SAF).
- II. Reglamento Técnico de Emergencia para el etanol anhidro como componente oxigenante de gasolinas.



- III. Regulación de mezclas voluntarias superiores de biocombustibles hasta B20 para fuentes móviles y fijas.
- IV. Definición de energéticos de bajas o cero emisiones, considerando su impacto en la salud y el medio ambiente.

6. “¿Qué acciones se están tomando para facilitar el diálogo entre el Gobierno y los gremios transportadores?”

Desde el 8 de noviembre de 2023, los Ministerios de Minas y Energía, Transporte, y Hacienda y Crédito Público, en conjunto con el sector de transporte masivo de pasajeros y de carga, han llevado a cabo mesas técnicas para discutir temas clave como el abastecimiento de combustibles, la estructura de precios y el contexto del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC). El principal enfoque ha sido el aumento de los precios de los combustibles y la propuesta de una nueva fórmula para calcular la paridad internacional. Estas reuniones se han realizado de manera periódica con el objetivo de llegar a acuerdos entre el gobierno y el sector transportador. La última sesión tuvo lugar el 16 de agosto de 2024 en el Ministerio de Hacienda y, tras los acuerdos alcanzados el 6 de septiembre, se retomarán las mesas de trabajo conjuntas.

El acuerdo alcanzado el 6 de septiembre de 2024 establece varios compromisos clave para el sector transportador en Colombia. Primero, se realizará una nivelación del precio del ACPM en dos fases, con un ajuste de \$400 que entrará en vigor tras la modificación de la resolución y otro ajuste de \$400 a partir del 1 de diciembre de 2024. Así mismo, se suspenderán las alzas en el precio del diésel hasta que se implementen las transformaciones estructurales acordadas. Aunado a ello, se convocarán mesas técnicas en un plazo no mayor a 8 días para estructurar el sistema de costos eficientes SiceTAC, con inclusión garantizada de todos los actores relevantes.

Por su parte, el Ministerio del Trabajo incluirá un artículo especial en la Reforma Laboral para el sector transportador y el Ministerio de Transporte revisará y mejorará la regulación del Registro Nacional de Carga (RNDC) y el SiceTAC. Adicionalmente, se establecerán mesas de trabajo desde el 12 de septiembre para abordar temas estructurales en el transporte público de pasajeros especial y colectivo, así como en la maquinaria amarilla.

Sumado a lo anterior, se fortalecerá la Superintendencia de Transporte para mejorar el control del SiceTAC y se revisará la política de chatarrización vehicular para garantizar la reposición uno a uno. Finalmente, se presentará en el Congreso el proyecto de Ley del Régimen Sancionatorio del sector transporte y se generará una mesa de trabajo con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



de Energía para analizar la fórmula de fijación del precio del combustible, asegurando la participación de los gremios transportadores.

Esperamos haber resuelto de manera satisfactoria la presente solicitud, señalando que de requerirse alguna información adicional con gusto será atendida